

Constancia Secretarial: Medellín, 10 de noviembre de 2022, le informo señor juez que este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, fue inadmitido mediante auto del pasado 28 de octubre de la anualidad que avanza y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda, mismo que feneció el pasado 9 de noviembre del año que avanza, la parte interesada no cumplió con lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATIMONIO CATÓLICO.
Demandante	CESAR JULIO SEGURA GÓMEZ
Demandado	LUZ AMPARO CORREA MARIN
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022 00600 00
Providencia	Interlocutorio No. 151 de 2022
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, y habiéndose inadmitido, exigiéndose unos requisitos necesarios previo a su admisión, sin que se hubiese dando cumplimiento a los mismos, en la oportunidad legal, se dispondrá el rechazo de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor CESAR JULIO SEGURA GÓMEZ y en contra de la señora LUZ AMPARO CORREA MARIN.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, sweeping flourish at the end.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ